ANEXO No. 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	**INSTITUTO** NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
VALOR TOTAL	$ «VTOTAL»,00
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
CDP No.	«CDP»
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO** de una parte y de la otra «REPRESENTANTE», identificado con Cédula de Ciudadania No. «CEDULA», obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad «PROVEEDOR», con NIT No. «NIT», quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de «DESCRIP_MODALIDAD», de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a: [redacted], DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 027 DE 2015, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL «SERVICIO (BIENES O OBRA)» A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES [redacted]. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: «SON». - ($«VTOTAL»,00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». - ($«SUBTOTAL»,00), más **IVA** por la suma de: «montoiva» - ($«IVA»,00). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El **INSTITUTO** pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: «XXXXXXX», previa entrega y cumplimiento de los tramites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfaccion dada por el INTERVENTOR designado por el **INSTITUTO**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la **Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal «RUBRO» («DESC_RUBRO») / **RECURSOS** «RECURSOS» **APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. «CDP». **SEXTA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el «DURACION» **de 2015,** previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del **INSTITUTO**. **SÉPTIMA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES («PRESTACIÓN DEL SERVICIO»):** El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del **INSTITUTO** ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS [redacted], documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: TRANSPORTE:** Los costos de transporte estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguietes declaraciones: **1.)** Conoce y Acepta los documentos del proceso. **2.)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibio del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. **5.)** El **CONTRATISTA** esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demas contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.)** El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotrafico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no seran destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.)** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contratual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efecto, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por colombia, sobre los derechos de los niños. **NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: 1.)** El **CONTRATISTA** certifica al **INSTITUTO**, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilicita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.)** El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3.)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la aceptación de oferta, El **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO** puede terminar unilateralmente la presente aceptación de oferta sin que por este

hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. **4.)** De la misma forma, El **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución de la aceptación de oferta, proceden de actividades completamente lícitas. **PARÁGRAFO**: El **INSTITUTO** verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera.**DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones: (ESTA CLAUSULA SERÁ ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO EN EL ANEXO TECNICO) XXXXXXXXXXXXXXX ENTRE OTRAS: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro de la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.) Garantizar que el bien o servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas. 2.) Garantizar la atención oportuna dentro de los parámetros contratados 3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas. 4.) Realizar la capacitación necesaria para prestar el servicio en forma idónea 5.) Cumplir los procedimientos en los servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de servicios los servicios contratados por el INSTITUTO. Se debe dar cumplimiento a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 6.) Desarrollar los procesos y procedimientos servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente los servicios especializados contratados con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos, guías, cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de calidad institucional (sistema de desempeño institucional), orientados a satisfacer las necesidades y requisitos de usuarios y pacientes, contribución y participación en habilitación, procesos de certificación, acreditación y en general lo concerniente al sistema de calidad institucional. 7.) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestadores en una institución del área de la salud están obligados, en el área asistencial; 8.) Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción 9.) Participar en las actividades clínicas, asistenciales y/o las conexas necesarias para cumplir con el proceso integral en las cuales el INSTITUTO requiera su intervención; 10.) Responder por la adecuada y racional utilización de los insumos, equipos y demás recursos del INSTITUTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 11.) Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida; 12.) PERFILES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HA CONTRATADO: Se requiere que el CONTRATISTA oferte los perfiles en horas acordes con la oferta, dando cumplimiento estricto a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 12.1) El CONTRATISTA debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: 12.2) Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. Al inicio del contrato y de manera mensual, deberá presentarse agendas, que será así mismo avalado por el supervisor del contrato. 12.3) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del INSTITUTO. 12.4) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica. 12.5) Desarrollar actividades de gestión de talento humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO. 12.6) Realizar de forma obligatoria inducción y reinducción a quienes vengan a su nombre a prestar servicios al Instituto y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo. 12.7) Suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 12.8) Dotar a quienes vengan en su nombre a prestar servicios al Instituto de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 12.9) El personal que preste los servicios, deberá tener un carné de ingreso (número de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada como también carné correspondiente de la ARL. 12.10) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo. 12.11) Adjuntar mensualmente a la facturación el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo. Estos pagos si son certificados por el revisor fiscal, de todas maneras deberán soportarse con el pago real dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la certificación para poder tramitar las facturas. Informe de gestión, reporte de indicadores, reporte de salud ocupacional. Toda la información debe estar consolidada y debe ser revisada por parte de la supervisión técnica 12.12) Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. 12.13) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 12.14) Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato. 12.15) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional, así como el sistema de gestión ambiental. 12.16) Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008) o normas vigentes, caso de aplicar. 12.17) Cumplir con la reglamentación vigente. 13.) SEGURIDAD Y SALUD EN EL

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

TRABAJO: El oferente debe contar: Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya diagnóstico.

- Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada
- Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas firmada.
- Reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado.
- Matriz de peligros
- Matriz de Elementos de Protección Personal
- Matriz Legal actualizada
- Acta de conformación del COPASST o Vigía en seguridad y salud en el trabajo según corresponda.
- Acta de conformación del comité de convivencia laboral
- Plan anual de trabajo del SG-SST con metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
- Plan anual de Capacitación SST y medio ambiente incluyendo inducción y reinducción.
- Plan de Emergencias
- Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA).
- Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado y de coordinador para los trabajadores que desarrollen actividades de 1,5 mts de altura (SI APLICA)
- Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento (SI APLICA)
- Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (III, IV, V según la actividad).
- Listado de productos químicos a utilizar, las respectivas fichas técnicas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registros de capacitación en sustancias químicas del personal con quien dispone prestar los servicios (SI APLICA).

13.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO. 13.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 13.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 13.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de Seguridad y salud en el trabajo previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo. 13.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 13.6) El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 13.7) Presentar un informe de seguridad y salud en el trabajo que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 13.8) El CONTRATISTA debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes. 13.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional. 13.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el Trabajo que sean organizadas por el INSTITUTO. 13.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 13.12) Nombre y datos de contacto del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATISTA y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud en el Trabajo. 14). BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA: 14.1) El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes, equipos biomédicos, equipos generales y en general todo activo del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. Por el uso de los equipos, medios de producción, áreas y activos el CONTRATISTA cancelará un valor mensual. 14.2) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o perdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, para lo cual se realizará un debido proceso. 14.3) En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor técnico del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. 14.4) En caso de presentarse eventos adversos, servicios no conformes o problemas en la atención, de las cuales deriven procesos jurídicos con o sin responsabilidad económica o de otro, el CONTRATISTA saldrá al saneamiento, caso que se fallare en contra. 14.5) En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. 14.6) Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, y aceptadas por el INSTITUTO; así mismo colaborar con el INSTITUTO para que el contrato se cumpla dentro de las óptimas condiciones de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y economía. 15.) Las demás acciones que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato directa o indirectamente relacionada con el objeto del contrato y que sean necesarias para la continuidad del servicio con eficiencia, oportunidad, calidad y eficacia. 16). Disponer de un sistema de gestión de la calidad y sistema de gestión ambiental alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento. 17). Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto. 18). Cumplir requerimientos de información internos y externos. 19). Los perfiles que utilice el contratista, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan. Deberá garantizarse la cobertura planteada por el Instituto, con los perfiles definidos en los estudios previos. Los perfiles contratados por el oferente adjudicatario deben estar previamente avalados por el área de talento humano del Instituto Nacional de Cancerología ESE. 20). El Instituto procederá a pagar dentro de sus obligaciones la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño 21). Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al Supervisor Administrativo del contrato, quien los avalará por escrito. 22) DOCENCIA: Para las actividades docentes incorporadas a cargo del contratista se deben cumplir los siguientes parámetros. 22.1) Las actividades docentes deben estar sujetas a los procesos de regulación institucionales (Comité de Docencia). En la parte operativa deben coordinarse con la supervisión técnica del contrato. 22.2) En función de la vinculación con las I.E.S. (Instituciones de Educación Superior), se debe cumplir con los requisitos exigidos por el estatuto docente de las I.E.S., para ser acreedores de los reconocimientos que sobre el particular se tengan en los convenios. PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. 23) Cumplir los principios de beneficencia, no maleficencia y justicia distributiva en la realización de las actividades asistenciales. 24) Proponer y desarrollar en conjunto con el Instituto un esquema de autorregulación interna basada en la auditoría interna por pares. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Serán Obligaciones del INSTITUTO: **1.)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **2.)** verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **(SARLAFT),** la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. **3.)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **4.)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una Garantía Única a favor de entidades Públicas con regimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Cumplimiento**: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más; **b.) Calidad de Bienes:** Por el 20 % del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más; **c.) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato; **d.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más; e.) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MÉDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y un (1) año más. DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES. **PARAGRAFO**: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del **INSTITUTO** encomienda la Supervisión del presente contrato así: **1.) SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del **INSTITUTO,** quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. **b.)** Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. **c.)** Controlar el cumplimiento del plazo contractual. **d.)** Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. **e.)** Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos . **f.)** Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. **g.)** Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del **INSTITUTO** para que obre como soporte en la carpeta contractual. **h.)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. **i.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el **INSTITUTO. 2.)**

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: Será ejercida por el «Supervisor» del **INSTITUTO**, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; **b.)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; **c.)** Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; **d.)** Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; **e.)** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el **INSTITUTO** intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; **f.)** Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; **g.)** Coordinar con las dependencias del **INSTITUTO** que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; **h.)** Evitar que por causas atribuibles al **INSTITUTO** sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; **i.)** Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; **j.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el **INSTITUTO. PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total de la aceptación de oferta atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de la aceptación de oferta y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal de la firma **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO. c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el **INTITUTO** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del **INSTITUTO** y a cargo del **CONTRATISTA** y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante. El **CONTRATISTA** y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el **CONTRATISTA**, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. **d)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA**, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos de la presente aceptación de oferta, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al **CONTRATISTA**, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO**: El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener
las

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El **INSTITUTO** por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA NOVENA:INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los Términos de Condiciones de la convocatoria pública No 0XX de 201X, la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: **1.)** Expedición del Registro Presupuestal; **2.)** Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del **INSTITUTO. VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**
El **INSTITUTO** Nacional de Cancerología - E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de:

Ahorro____Corriente ____No._____ Banco_____ Sucursal_____

Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO **POR EL CONTRATISTA**

«REPRESENTANTE» **«REPRESENTANTE»**

Representante Legal **Representante Legal**

NOTA: ESTA MINUTA PODRA SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/WIL/Angelica/XXXXXXXXXX

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7